



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS CONDICIONES IMPERANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL XOXTLA Y TLATLAUQUITEPEC DE ESTA ENTIDAD

ANTECEDENTES

I.- El once de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-012/04 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, este Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo CG/AC-038/04 aprobó los Lineamientos para la celebración de debates que se realicen con fines electorales para el proceso electoral estatal ordinario de dos mil cuatro.

III.- Con fecha diecinueve de agosto del año que transcurre, el Organismo Superior de Dirección, mediante acuerdo CG/AC-070/04, hizo pública la apertura del registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.

IV.- Derivado de lo anterior, este Cuerpo Colegiado en las sesiones especiales de fechas veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto; así como primero dos, tres, cuatro, cinco, seis y veinte de septiembre de dos mil cuatro, otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Constitucional, el registro de candidatos a cargos de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, a Gobernador del Estado, a Miembros de los Ayuntamientos y a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

V.- Mediante memorandum número IEE/DG-1093/04, presentado en la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado, el día veintidós de octubre del año que transcurre, el Director General comunicó a dicha Unidad Técnica lo siguiente:

<<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al diverso 4 fracciones IX de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, **hago de su conocimiento** que con fecha 21 de octubre del presente año la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió vía fax el **formato de recepción de solicitudes para la realización de debates elaborado por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlatlauquitepec**, el cual cumple con las especificaciones referidas en el lineamiento aplicable, cuya valoración realizada por el Órgano Transitorio en comentario señala que, existen las condiciones

imperantes para la realización del debate, proponiendo como hora, fecha y lugar para la realización del debate las 17:00 horas del 06 de noviembre del presente año en el Salón Club de Leones.

En este sentido, anexo le remito en 1 (una) foja útil copia simple del formato de recepción señalado en el párrafo que antecede, para las observaciones conducente.

No omito mencionar, que en relación al debate propuesto ante el Consejo Municipal de Puebla no se ha concretizado ningún acuerdo en mesa de trabajo celebrada por dicho Consejo Electoral, por lo cual se encuentran suspendidos los trabajos preparatorios del debate en mención.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.>>

VI.- De igual forma, mediante memorandum número IEE/DG-1186/04, presentado en la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco de octubre del año que transcurre, el Director General comunicó a dicha Unidad Técnica lo siguiente:

<<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al diverso 4 fracciones IX de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, **hago de su conocimiento** que con fecha 22 de octubre del presente año la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió vía fax el **formato de recepción de solicitudes para la realización de debates elaborado por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Miguel Xoxtla**, el cual cumple el cual cumple con las especificaciones referidas en el lineamiento aplicable, cuya valoración realizada por el Órgano Transitorio en comento señala que, existen las condiciones imperantes para la realización del debate, proponiendo como hora, fecha y lugar para la realización del debate las 20:00 horas del 08 de noviembre del presente año en la explanada del Zócalo Municipal.

En este sentido, anexo le remito en 1 (una) foja útil copia simple del formato de recepción señalado en el párrafo que antecede, para las observaciones conducente.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.>>

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 fracciones XLVII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar los debates públicos que en términos del Código de la materia deben realizarse, conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe.

3.- Que, el diverso 224 del Código de la materia establece que los debates públicos en el caso de las campañas electorales de los candidatos para el

Congreso y los Ayuntamientos, podrán realizarse cuando las condiciones imperantes así lo permitan.

De igual forma, el artículo 4 fracción IV de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, señala que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra, valorar y decidir sobre las condiciones imperantes para la realización de debates de candidatos a Miembros de Ayuntamientos y para el Congreso.

Bajo este contexto, tomando en cuenta las condiciones que imperarán en el debate a Miembros de Ayuntamiento que fueron aprobadas por los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8 y 20 de esta Entidad, respectivamente y que fueron remitidas a este Organismo Superior de Dirección a efecto de que fueran valoradas, este Consejo General estima que las mismas fueron elaboradas en términos de lo que indica el artículo 65 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, en atención a que:

- o Existen las condiciones políticas, sociales y de seguridad que permiten que el debate se desarrolle en un ámbito de tranquilidad, sin agresiones, garantizando la integridad física de los candidatos participantes en el debate, así como las de los asistentes;
- o Que la fecha programada para realizar este debate público, no interfiere con las actividades propias a desempeñar por los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec.

Además, debe estimarse que las condiciones que imperarán en la realización del debate público a Miembros de Ayuntamiento de los Municipios de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, garantizan la actualización de los principios de legalidad e imparcialidad en la celebración de dicho debate, pues otorgan un marco de respeto y civilidad entre los participantes que reflejan cada una de las propuestas políticas de los participantes, que van dirigidas al electorado que ejercerá su derecho al voto, de una manera más infundada.

Por otra parte, debe advertirse que a fin de que los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, cuenten con los elementos técnicos y materiales óptimos para que se desarrolle el debate público a Miembros de Ayuntamiento, este Consejo General estima en términos de lo expresado en el artículo 4 fracción X de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, realizar las siguientes recomendaciones por cuanto hace a la organización del debate público que tendrá verificativo en los citados Organismos Transitorios:

DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

1. Se recomienda que la celebración del debate por cuanto hace a los dos Organos Transitorios, se efectúe el día siete u ocho de noviembre del año en curso, en atención a que ambos Consejos Municipales Electorales deben sesionar cuando menos diez días antes de la celebración del debate, conforme a lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos en cita.

ETAPAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de los citados Lineamientos, se recomiendan las siguientes etapas para la celebración del debate público a candidatos a Miembros de Ayuntamientos:

- I. Presentación del Candidato.- Consistente en el acto de que cada uno de los candidatos participantes deberá presentarse como ciudadano mencionando, si así lo considera, su formación profesional, política o aportaciones destacadas a favor de la sociedad;
- II. Propuesta de Gobierno, en lo relativo al tema de *Sociedad*.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - o Desarrollo social.
 - o Seguridad pública.
 - o Educación.
 - o Cultura.
 - o Etnias.
 - o Grupos sociales desfavorecidos.
- III. Propuesta de Gobierno, en lo relativo al tema de *Economía*.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - o Desarrollo económico.
 - o Ecología.
 - o Inversión.
 - o Empleo.
- IV. Propuesta de *Gobierno*.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - o Relación entre niveles de gobierno.
 - o Desarrollo urbano.
 - o Relación entre gobierno y sociedad.
 - o Responsabilidades de funcionarios públicos.
- V. Tema Libre.- Cada uno de los candidatos participantes hará alusión al tema libre que consideren pertinente, el cual deberá estar apegado a su plataforma electoral y respecto a su postura actual como candidato.

TIEMPOS DE INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

3. Se recomiendan los siguientes tiempos de intervención:

- I. Presentación del Candidato: 2 minutos por cada candidato (tiempo total de los tres candidatos: 6 minutos).
- II. Propuesta de Sociedad: 3 minutos por cada candidato (tiempo total de los tres candidatos: 9 minutos).
- III. Propuesta de Economía: 3 minutos por cada candidato (tiempo total de los tres candidatos 9 minutos).
- IV. Propuesta de Gobierno: 3 minutos por cada candidato (tiempo total de los tres candidatos 9 minutos).

- V. Tema Libre: 5 minutos por cada candidato (tiempo total de los tres candidatos 15 minutos).

El moderador tendrá dos minutos en cada una de sus intervenciones, al presentar cada etapa correspondiente. (tiempo total de duración 48 minutos).

ESTRATEGIA A SEGUIR EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

4. Se recomienda girar oficio a los medios de comunicación locales invitándoles a transmitir el evento, así como exhortarles que no difundan sino una hora antes y una hora después de la realización del evento comerciales de los que se desprendan promocionales o emblemas en los que se difunda a algún candidato o partido político.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

5. Este Consejo General recomienda al Consejero Presidente de los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, gire oficio solicitando el apoyo de la Policía Municipal, a fin de implementar seguridad en el salón donde se realizará el debate en mención.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA INGRESAR AL RECINTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

6. Se recomienda que ingresen al recinto donde tendrá verificativo el debate público a candidatos a Miembros de Ayuntamiento de los Organos Transitorios en comento:

- ✓ Los integrantes del Consejo Municipal correspondiente;
- ✓ Los integrantes del Consejo Distrital correspondiente;
- ✓ El personal de apoyo de los partidos políticos de (diez personas por cada uno);
- ✓ Personal de apoyo del Consejo Municipal respectivo; y
- ✓ Los medios de comunicación que acepten cubrir el debate.

Para lo cual se deberán elaborar gafetes con el fin de identificar a las personas autorizadas para ingresar en el recinto.

7. Se recomienda girar oficio a los partidos políticos que participarán en el debate recordándoles, que de acuerdo a los Lineamientos aplicables deberán evitar:

- ✓ Difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales de los ciudadanos durante la realización del debate; y

 - ✓ Propiciar o realizar mítines de sus simpatizantes fuera o dentro del recinto, así como el usar perifoneo.
-

En base a lo anterior, este Organismo Superior de Dirección deduce que, una vez que analizó las condiciones que imperarán en el debate público a Miembros de Ayuntamiento que realizarán los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec y que emitió las recomendaciones que fueron



narradas con antelación, lo procedente es aprobarlas en todas y cada una de sus partes, ya que considera que las mismas reúnen los elementos indispensables para normar la celebración de ese debate público; aunado a que las condiciones en comento fueron elaboradas en aras de otorgar seguridad jurídica y equidad partidista entre las diversas fuerzas políticas que contienden en la presente elección, a través de la difusión y justificación de sus propuestas políticas.

4.- Que, este Consejo General, de acuerdo a lo que establece el artículo 93 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el diverso 66 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, faculta al Secretario General de este Organismo Constitucional a efecto de que notifique dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación de este documento, a los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, el contenido de este acuerdo, a efecto de que dichos Organos Transitorios notifiquen a su vez, a los partidos políticos acreditados ante ellos, el contenido del mismo y acuerden lo previsto en el artículo 69 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba las condiciones imperantes para la celebración del debate público de candidatos a Miembros de Ayuntamiento, en los Municipios de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec de esta Entidad, en términos de lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Este Organismo Superior de Dirección, faculta al Secretario General de este Organismo Constitucional a efecto de que notifique dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación de este documento, a los Consejos Municipales Electorales de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec, el contenido de este acuerdo, conforme a lo narrado en el punto 4 de considerandos del presente acuerdo.



TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURTO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**